DEPARTAMENTO DE VICHADA.

SECRETARIA JURÍDICA.

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. GV-SJ-SAMC-048 DE 2026.

"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y FORMATIVAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "AGUINALDO SONRISAS", DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EL PROPOSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE SU DESARROLLO INTEGRAL, PROMOVER ESPACIOS DE INTEGRACION SOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA Y FOMENTAR LA GARANTIA Y PROTECCION DE SUS DERECHOS EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA".

PLIEGO FINAL DE CONDICIONES

NOVIEMBRE 10 DE 2026

INTRODUCCIÓN.

El departamento del Vichada pone a disposición de los interesados el Pliego de condiciones de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA para la selección del contratista del proceso que tiene por objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y FORMATIVAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "AGUINALDO SONRISAS", DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EL PROPOSITO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE SU DESARROLLO INTEGRAL, PROMOVER ESPACIOS DE INTEGRACION SOCIAL, FAMILIAR Y COMUNITARIA Y FOMENTAR LA GARANTIA Y PROTECCION DE SUS DERECHOS EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA".** Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co, así como en las respectivas dependencias de la entidad.

El presente proceso de selección se adelantará a través de una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con la normatividad vigente, lo contenido en el estudio previo y demás documentos contractuales de este proceso, la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2do Ley 1150 de 2077, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten.

Siendo importante resaltar lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente: "ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *(...) **2. Selección Abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes.*
> (...)
> ***b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (...)".*

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación

Pública - Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el decreto 1860 de 2021, Manuales, Circulares, guías y demás documentos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Entidad acudirá a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA,** prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la Subsección II, Sección I del Capítulo 2 Modalidades de Selección, Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública del Decreto 1082 de 2015.

Cuando una licitación pública queda desierta, es fundamental recurrir a un proceso de contratación abreviada para garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de los proyectos necesarios. Esta medida está respaldada por el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que, en caso de que no se presenten propuestas en una licitación pública o las presentadas no cumplan con los requisitos mínimos, la entidad estatal puede optar por un proceso de selección abreviada. Este procedimiento permite reducir los tiempos y costos administrativos, asegurando una gestión eficiente y efectiva de los recursos públicos, y respondiendo de manera ágil a las necesidades de la comunidad. Además, la contratación abreviada mantiene la transparencia y la legalidad del proceso, adaptándose a las circunstancias para facilitar la participación de proveedores que puedan cumplir con los requisitos del contrato.

Por otra parte, la Entidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9, del decreto 1082 de 2015, el cual señala la obligatoriedad de las entidades de verificar si existe acuerdo marco de precios con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada en el presente proceso, se identificó que a la fecha no se encuentra un AMP ni IAD vigente, a través del cual se puedan adquirir el bien y/o servicio objeto de contratación. Por último, no sería viable esperar a que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente adelante un nuevo proceso que dé como resultado un Acuerdo Marco con los bienes del presente proceso, por cuanto el DEPARTAMENTO requiere de la contratación en los tiempos programados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Teniendo en cuenta que las fechas estimadas de finalización del contrato actualmente vigente a través del cual se suple esta actividad y por ende las programadas para el nuevo servicio a contratar implica que el DEPARTAMENTO adelante la contratación a través de la modalidad que le permita la ADQUISICIÓN de dichos bienes en razón a sus características Técnicas, se considera procedente adelantar el proceso de contratación a través de Menor Cuantía, en razón a lo siguiente: **i)** A la fecha no existe un acuerdo marco de precios a través del cual pueda contratarse los bienes objeto del presente proceso.

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80

de 1993 el Departamento del Vichada convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP I. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP I) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

NOTA: LAS VEEDURÍAS INTERESADAS O CUALQUIER CIUDADANO AJENO A LOS PROPONENTES HABILITADOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEBERÁN MANIFESTARLO POR ESCRITO CON TRES (3) DÍAS DE ANTERIORIDAD A LA CORRESPONDIENTE AUDIENCIA AL CORREO contratacion@vichada.gov.co.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES.

Todas las personas y organizaciones interesadas en presentar propuesta o hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Calle 18 No. 7-48 Barrio Centro – Palacio Departamental primer piso en la **SECRETARÍA JURÍDICA** del Departamento del Vichada en el horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., o a la dirección de correo electrónico contratacion@vichada.gov.co Las remitidas por este medio solo serán tenidas en cuenta siempre que sean remitidas dentro de los términos y horarios establecidos para los documentos físicos.

La comunicación debe contener: (**a**) el número del presente Proceso de Contratación; (**b**) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (**c**) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Departamento responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.6. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla y legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando la TRM oficial del país de origen.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.9. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente, y si hay alguna duda y/o discrepancia en las rúbricas contenidas en la propuesta, a lo cual se solicitara para subsanar dichos requisitos.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

1.10. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Departamento, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Departamento por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsó copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.12. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni

quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios Públicos o Contratistas.

1.13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural Formato–Carta Manifestación de Interés, según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el presente pliego.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presenté un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimará. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimaron las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

1.14. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través del mecanismo de papeletas.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

1.15. ANÁLISIS MIPYMES

Las Mipyme que estén interesadas en contratar con las Entidades Estatales deberán cumplir con los requisitos habilitantes y puntuables que establezca cada Entidad en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes

miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación y comprenden su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

La Mipyme deberá acreditar los requisitos habilitantes en todos los procesos salvo en aquellos que se realicen bajo la modalidad de contratación directa, pues en esta modalidad de contratación no se establecen requisitos habilitantes pero si la idoneidad para la ejecución del objeto contractual en los procesos de mínima cuantía la acreditación de los requisitos habilitantes se rige por reglas especiales, las cuales están especificadas en el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente. En los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, los requisitos puntuables obedecen a la ponderación de los elementos de calidad y precio que establezca la Entidad Estatal en los documentos del proceso y el proveedor deberá acreditarlos para obtener mayor puntaje y probabilidad de resultar adjudicatario.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por lo tanto, la presente convocatoria PUEDE SER LIMITADA A MIPYMES.

Umbral para convocatorias
limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral | $ 511.708.497,00

La convocatoria será limitada a Mipyme que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Si se presentan dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas al ente territorial donde se va a ejecutar el contrato, el proceso se limitará al respectivo municipio; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en otros municipios del Departamento de Vichada, se limitará al ente Departamento de Vichada, siempre y cuando no se hayan cumplido los requisitos para el ente para el municipio correspondiente, si no se cumplen con los anteriores requisitos pero se allegan solicitudes de otros departamentos la convocatoria se limitará a Mipymes de todo el país.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita

ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA.

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Para acreditar este factor los proponentes deberán presentar en su propuesta la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV. También se podrá acreditar este requisito con en el Registro Único de Proponentes (RUP), con una expedición no mayor a 30 días y en firme.

La manifestación es para limitar a MIPYMES en el presente proceso de selección es diferente a la establecida en el numeral 1° artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la manifestación de interés en participar en el proceso como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

1.16. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo

NOMBRE DEL PRODCUTO	DESCRIPCIÓN PRODCUTO O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT
Servicio de buses contratados (CÓDIGO UNSPSC 78111803)	Servicio de Transporte Terrestre (Puerto Carreño – Cazuarito) – expreso día -	Unidad	1
Servicio de buses contratados CÓDIGO UNSPSC 78111803)	Servicio de Transporte Terrestre (Puerto Carreño - Aceitico Puerto Murillo – Venturosa) - expreso día -	Unidad	1
Servicio de buses contratados CÓDIGO UNSPSC 78111803)	Servicio de Transporte Terrestre (La Primavera Nueva Antioquia - Santa Barbara) -Expreso Día -	Unidad	1
Servicio de buses contratados CÓDIGO UNSPSC 78111803)	Servicio de Transporte Terrestre La Primavera Resguardo La Pascua - San Teodoro - Resguardo, La Llanura - El Capricho -El Tuparro (1 Camioneta) - Expreso Día –	Unidad	1
Servicio de buses contratados (CÓDIGO UNSPSC 78111803)	Servicio de Transporte Terrestre Santa Rosalía - Resguardo Sta Rosalía - Expreso Día -	Unidad	1

Servicio de buses contratados (CÓDIGO UNSPSC 78111803)	Servicio de Transporte Terrestre Cumaribo - La Catorce - Tomo Weberi -Tres Matas- El Viento -San Luis Del Toma Expreso Dia -	Unidad	1
Servicio de buses contratados (CÓDIGO UNSPSC 78111803)	Servicio de Transporte Terrestre Cumaribo- Laguna Checa- Palmarito - Sukuara- Chaparral Santa Rita - Awia Tupaurro (1 Camioneta Full) - Expreso Día – Progreso Y Raya	Unidad	1
Servicio de buses contratados (CÓDIGO UNSPSC 78111803)	Servicio de Transporte Fluvial Santa Rita - Progreso Integral - Expreso Día -	Unidad	1
Servicio de buses contratados (CÓDIGO UNSPSC 78111803)	Servicio de Transporte Fluvial Santa Rita - Puerto Nariño - Atana-Sarrapia - Expreso Día –	Unidad	1
Servicio de buses contratados (CÓDIGO UNSPSC 78111803)	Servicio de Transporte Terrestre Cumaribo - Resguardo Santa Teresita (Sector Alto, Medio - Bajo) - Expreso Día -	Unidad	1
Servicio de buses contratados (CÓDIGO UNSPSC 78111803)	Servicio de Transporte Terrestre Ruta Cumaribo - Boponé - Expreso Día -	Unidad	1
Servicio de buses contratados (CÓDIGO UNSPSC 78111803)	Servicio de Transporte Terrestre Cumaribo - Puerto Oriente - San Juan Del Morro- - Las Marías- Puerto Príncipe - Guerima -Chupave - Canaán Central- Macocobá (Camionetas Platón 4x4, Full Equipo) - Expreso Día – Muco Guarrojo – Chololobo Y Guamayas Mamiyare	Unidad	1
Servicio de buses contratados (CÓDIGO UNSPSC 78111803)	Servicio de Transporte El Placer -Tuparro	Unidad	1
REFRIGERIOS INDIVIDUALES Servicio de suministro de alimentos (CÓDIGO UNSPSC 93131608)	DESCRIPCIÓN TÉCNICA: TIPO DE ELEMENTO: refrigerio individual para participantes en actividades sociales y recreativas. COMPOSICIÓN: 1 ponqué individual de 60 g, empacado en bolsa plástica sellada y con registro sanitario Invima. 1 bebida de malta de 250 ml, en presentación individual (vidrio o lata según disponibilidad), con fecha de vencimiento visible. PRESENTACIÓN: entrega en paquete individual, en condiciones higiénicas y seguras. CONDICIONES DE CONSERVACIÓN: productos no perecederos de corta duración, deben mantenerse en lugar fresco y seco, protegidos de la luz solar directa y fuentes de calor. NORMATIVIDAD: Todos los productos deben contar con registro sanitario Invima, fecha de vencimiento y lote visible. entrega: el contratista deberá garantizar la entrega de los refrigerios en los cuatro (4) municipios del departamento, con una anticipación minima de tres (3) días hábiles a la fecha programada para la actividad, asegurando transporte y almacenamiento adecuados.	Unidad	6000

Juguetes (CÓDIGO UNSPSC 60141000)	JUGUETE PROYECTOR MUSICAL DIDÁCTICO (0 A 3 AÑOS) DESCRIPCIÓN TÉCNICA: TIPO DE ELEMENTO: juguete didáctico en forma de proyector musical, diseñado para estimular los sentidos de los niños entre 0 y 3 años, promoviendo el aprendizaje a través del juego. material: plástico, con bordes redondeados que eviten riesgos de cortaduras o golpes. DIMENSIONES: tamaño aproximado entre 15 cm y 25 cm de altura, liviano y fácil de transportar. ALIMENTACIÓN: funciona con pilas aa o aaa (según modelo) incluidas para su uso inmediato.	UNIDAD	330
Juguetes CÓDIGO UNSPSC 60141000)	MUÑECA O MUÑECO DE 30 CM (3 A 6 AÑOS) DESCRIPCIÓN TÉCNICA: TIPO DE ELEMENTO: Muñeca o muñeco de tamaño mediano, diseñado para fomentar la imaginación, el juego simbólico y el desarrollo de habilidades sociales en niños de 3 a 6 años. MATERIAL: Plástico dimensiones: aproximadamente 30 cm de altura, liviana y fácil de manipular por los niños.	UNIDAD	3000
Juguetes para jalar (CÓDIGO 60141008 UNSPSC)	CARROS MEDIANOS (3 A 6 AÑOS) DESCRIPCIÓN TÉCNICA: TIPO DE ELEMENTO: Carro mediano de juguete inspirado en personajes de barbie o héroes, diseñado para estimular la coordinación, motricidad fina y la imaginación en niños de 3 a 6 años. MATERIAL: Plástico resistente DIMENSIONES: tamaño aproximado de 10 a 15 cm de largo, fácil de manipular y transportar por los niños.	Unidad	3000
Juguetes para jalar (CÓDIGO 60141008 UNSPSC)	KIT DE PROFESIONES (3 A 6 AÑOS) Descripción Técnica: TIPO DE ELEMENTO: Kit de juego de rol de médico, diseñado para estimular la creatividad, la imaginación y el aprendizaje de profesiones en niños de 3 a 6 años. incluye accesorios como estetoscopio, termómetro, jeringa, gafas, pinzas, bandeja y otros instrumentos médicos de juguete. MATERIAL: Plástico resistente. dimensiones: accesorios de tamaño seguro y manejable para manos pequeñas, generalmente entre 15 y 30 cm según el instrumento	Unidad	815
Juguetes para jalar CÓDIGO 60141008 UNSPSC)	BALÓN DEPORTIVO (VOLEIBOL PARA NIÑAS/NIÑOS) (7 A 12 AÑOS) Descripción Técnica: TIPO DE ELEMENTO: balón deportivo de tamaño reglamentario,	Unidad	1400

	diseñado para promover la actividad física, la coordinación motora y el trabajo en equipo en niños y niñas de 7 a 12 años. MATERIAL: material sintético resistente, duradero y seguro. dimensiones: balón de voleibol para niñas/niños (~65-67 cm de circunferencia), liviano y fácil de manipular.		
Balones de futbol (CÓDIGO 49161504 UNSPSC)	BALÓN DEPORTIVO (FÚTBOL PARA NIÑAS/NIÑOS) (7 A 12 AÑOS) Descripción Técnica TIPO DE ELEMENTO: balón deportivo de tamaño reglamentario, diseñado para promover la actividad física, la coordinación motora y el trabajo en equipo en niños y niñas de 7 a 12 años. material: material sintético resistente, duradero y seguro DIMENSIONES: balón de fútbol para niñas/niños (~68-70 cm de circunferencia), liviano y fácil de manipular	Unidad	1400
Juguetes (CÓDIGO 60141100 UNSPSC)	KITS DE ARMADO (7 A 12 AÑOS) Descripción Técnica: TIPO DE ELEMENTO: Juego de mesa o kit de armado, diseñado para estimular la creatividad, el pensamiento estratégico, la interacción social y el desarrollo de habilidades cognitivas en niños y niñas de 7 a 12 años. MATERIAL: plástico, cartón y/o componentes seguros y resistentes. presentación: unidad empacada en caja individual, sellada.	Unidad	400
Tableros de avisos (CÓDIGO 55121907 UNSPSC)	PENDÓN TIPO PASACALLES HORIZONTAL TIPO DE ELEMENTO: Pendón tipo pasacalles en orientación horizontal, diseñado para actividades institucionales, comunitarias y culturales de la gobernación del vichada MATERIAL: Lona ecológica de alta resistencia, con impresión digital full color de alta resolución, resistente a rayos UV, humedad y condiciones climáticas adversas. DIMENSIONES: 1,50 m de alto x 4,00 m de ancho. acabados: refuerzo perimetral con doble costura, ojales metálicos distribuidos en las esquinas y puntos intermedios para asegurar una adecuada tensión e instalación en espacios abiertos o cerrados. impresión: temática e imagen institucional definida por la oficina de comunicaciones de la gobernación del vichada, cumpliendo con el manual de imagen corporativa. ENTREGA: El contratista deberá garantizar la entrega en el municipio de Cumaribo y Puerto Carreño, mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha programada, en condiciones óptimas de transporte y almacenamiento.	Unidad	1
Show viajeros (CÓDIGO 90151600 UNSPSC)	Servicio de animador y entretenimiento – Descripción Técnica: prestación del servicio de animador para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, comunitarias e institucionales, con experiencia	Unidad	2

	en la conducción de eventos dirigidos a población infantil, familias y comunidad en general. el servicio tendrá como finalidad promover la participación, integración y dinamización de las actividades programadas mediante estrategias lúdicas y recreativas. características técnicas mínimas: • excelente expresión verbal, comunicación asertiva y manejo de público. • desarrollo de actividades de integración, recreación, concursos, dinámicas grupales y presentación de la programación del evento. • interacción permanente con los asistentes, promoviendo un ambiente participativo, respetuoso e incluyente. • adaptación de las actividades al rango de edad y características de la población beneficiaria. • persona que se contratara por evento. • que incluya sonido y micrófono para su animación		
Accesorios de vestir (CÓDIGO 53102500 UNSSC)	Gorro Navideño en tela para adultos Tipo de Elemento: gorro navideño elaborado en tela, diseñado como accesorio festivo para adultos en celebraciones y actividades decembrinas. Material: tela de felpa o poliéster suave, no tóxica, resistente y lavable, con costuras reforzadas y terminados seguros que eviten desprendimientos. Dimensiones: tamaño estándar para adulto, aproximadamente 35 cm de alto x 28 cm de diámetro en la base, ajustable a diferentes medidas de cabeza gracias a la flexibilidad de la tela. Color y diseño: modelo clásico en color rojo con borde blanco y pompón decorativo en la punta. se aceptan variaciones decorativas (con brillos, lentejuelas, bordados navideños o mensajes) siempre garantizando calidad y durabilidad	Unidad	50
Agua (CÓDIGO UNSPSC 50202301)	BOLSAS DE AGUA POTABLE DE 250 ML. MATERIAL: agua potable tratada y apta para consumo humano, envasada en bolsas plásticas resistentes, transparentes y selladas, que cumplan con las normas de salubridad e inocuidad. PRESENTACIÓN: Bolsa de 250 ml, lista para consumo inmediato. ACABADOS: Cada bolsa debe estar sellada herméticamente, en material plástico transparente y resistente, que asegure conservación, higiene e inocuidad del producto. CONDICIONES ESPECIALES: el proveedor deberá garantizar la entrega y disponibilidad del servicio de refrigeración durante toda la jornada, asegurando que el agua se mantenga en condiciones frías y aptas para el consumo inmediato de los participantes.	Unidad	5002

1.17. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
78101800	Transporte de pasajeros por carretera
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50161800	Producto de confitería
90101600	Servicios de banquetes y catering
50202300	Bebidas no alcohólicas
60141000	Juguetes
90111600	Facilidades para encuentros
53101600	Camisas y blusas
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161500	Equipos para deportes de campo
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
55121700	Señalización
80111600	Servicios de personal temporal
90131500	Actuaciones en vivo

1.18. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato que debe celebrarse será el que sea registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, siempre que no supere la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria correspondiente a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES ($ 499.999.723) M/CTE** incluyendo los gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación, el cual debe cubrir conforme al plazo previsto en este estudio, previo de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, según certificación No **SGA-OCS-1138-2026 de fecha 28 de agosto de 2026**, Expedido por el Técnico de la oficina de Compras de la Gobernación.

A continuación, se procede a discriminar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección:

Descuentos aplicados al presente proceso: En el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Vichada, Ordenanza No 026 del 30 de noviembre del 2023 la presente contratación está sujeta a las siguientes estampillas:

ESTAMPILLA	TARIFA
IVA RETENIDO	15%
AVISOS Y TABLEROS	15%
ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2.0%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO	2.0%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	3.0%
ESTAMPILLA BOMBERIL	0.5%

1.19. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El Departamento cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES ($ 499.999.723) M/CTE** amparado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3732 de fecha 19 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Vichada.

1.20. FORMA DE PAGO:

PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la Entidad entregará al contratista a título de pago anticipado el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, el cual tendrá por objeto la adquisición anticipada de compras de elementos e insumos dirigidos a la realización de actividades recreativas y formativas en el marco de la estrategia "aguinaldo sonrisas", dirigidas a niños, niñas y adolescentes, así como el alquiler de transporte y demás elementos destinados a la conmemoración de esta fecha.

La Entidad entregará el pago anticipado previa suscripción del acta de inicio, solicitud del contratista y aceptación de las condiciones de la entidad para su entrega.

La iniciación de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada en ningún caso a la entrega del pago anticipado.

PAGO FINAL

La entidad realizará un pago final al contratista, del cincuenta por ciento (50%) restante al valor total del contrato, de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que los bienes objeto del contrato están destinados a entrega directa o distribución inmediata, el pago no estará condicionado al ingreso físico de los bienes al Almacén Departamental. Para efectos del reconocimiento y pago, será suficiente la acreditación de la entrega efectiva de los bienes o elementos en los puntos, municipios, o lugares establecidos por la supervisión, mediante actas de entrega, recibos a satisfacción, verificación de cantidades, especificaciones técnicas, estado de los productos, registro fotográfico cuando aplique y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, sin perjuicio de los controles administrativos, contables y documentales que correspondan.

Para tales efectos, el contratista deberá aportar como soporte mínimo: informe del contratista con la respectiva aprobación del supervisor, facturación, informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El **DEPARTAMENTO** efectuará las deducciones correspondientes conforme a la legislación vigente. Los pagos se realizan a través del sistema automático de pago en la Secretaría de Hacienda. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares derivados de la ejecución del contrato, conforme a la Ley Colombiana y las estampillas municipales.

El plazo para el pago comenzará a contarse únicamente a partir de la fecha en que se haya presentado de manera completa y correcta la totalidad de los documentos exigidos. Cualquier demora en la entrega de estos documentos será responsabilidad del contratista, quien no tendrá derecho a intereses o compensación alguna por tal motivo.

Parágrafo Primero: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato.

Parágrafo Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, articulo 32 de la Ley No. 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, para efectos del pago final, se deberá anexar la respectiva acta de liquidación.

Parágrafo Tercero: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Cuarto: Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

1.21. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contado partir del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato

1.22. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en los municipios del departamento de Vichada

No	LUGAR DE EJECUCION
1	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
2	MUNICIPIO DE CUMARIBO
3	MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA
4	MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA

1.23. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de

un Contrato, en el presente caso, un **Contrato de Prestación de Servicios** de conformidad con el artículo 981 del Código de comercio.

El Departamento evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que pueden afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Departamento, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

Como resultado del análisis de la Matriz de riesgos se puede determinar que el riesgo asociado a la ejecución del convenio de asociación a desarrollarse se controla a través de los diferentes controles identificados y que se han desarrollado en experiencias anteriores, los cuales han permitido cumplir de manera satisfactoria el desarrollo de las actividades contenidas en la prestación del servicio desarrollados.

1.24. PUBLICIDAD EN EL SECOP.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el departamento publicará toda la información contractual que corresponda, en el Portal único de contratación (http://www.colombiacompra.gov.co).

1.25. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en la ley el presente pliego de condiciones sólo podrá ser modificado mediante la expedición de las respectivas adendas, las cuales deberán ser publicadas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo que se establece en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas. No obstante, la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.26. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	30 de octubre de 2026	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026

Publicación de los estudios y documentos previos	30 de octubre de 2026	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	30 de octubre de 2026	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	30 de octubre al 9 de noviembre de 2026, hasta las 18:00 horas	Calle 18 #7 – 48 Barrio El Centro del Municipio de Puerto Carreño o en contratacion@vichada.gov.co
Plazo para presentar solicitudes de limitación a MIPYME	09 de noviembre de 2026 hasta las 18:00 horas	Calle 18 #7 – 48 Barrio El Centro del Municipio de Puerto Carreño o en contratacion@vichada.gov.co
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	10 de noviembre de 2026	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación (Aviso limitación a MIPYME)	10 de noviembre de 2026	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	10 de noviembre de 2026	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	12 de noviembre de 2026, hasta las 18:00 horas	Calle 18 #7 – 48 Barrio El Centro del Municipio de Puerto Carreño o en contratacion@vichada.gov.co
Plazo para manifestar interés	12 de noviembre de 2026, hasta las 18:00 horas	Calle 18 #7 – 48 Barrio El Centro del Municipio de Puerto Carreño o en contratacion@vichada.gov.co
Audiencia de sorteo y consolidación de oferentes.	13 de noviembre de 2026, A las 9:00 horas	Calle 18 #7 – 48 Barrio El Centro del Municipio de Puerto Carreño.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	13 de noviembre de 2026,	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026
Plazo máximo para la expedición de Adendas	13 de noviembre de 2026,	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026
Fecha de cierre	17 de noviembre de 2026, a las 09:00 Horas	Calle 18 #7 – 48 Barrio El Centro del Municipio de Puerto Carreño – Palacio de la Gobernación - Secretaría Jurídica
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobres	17 de noviembre de 2026	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026
Publicación del informe preliminar de evaluación.	18 de noviembre de 2026	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 18 y hasta el 23 de noviembre de 2026, hasta las 18:00 horas	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026
Publicación del informe final de evaluación (si se requiere)	24 de noviembre de 2026	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026

Expedición y Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	24 de noviembre de 2026	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación	Calle 18 #7 – 48 Barrio El Centro del Municipio de Puerto Carreño
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días siguientes a la Firma del Contrato	Calle 18 #7 – 48 Barrio El Centro del Municipio de Puerto Carreño
Aprobación de Garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la Firma del Contrato	GV-SJ-SAMC-048 DE 2026

(*) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT.

NOTA 1: Todas las horas estipuladas en el presente proceso están expresadas conforme a la hora legal colombiana.

NOTA 2: En todo caso el Departamento se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por el DEPARTAMENTO de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA**, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados y a las personas que hayan retirado Pliego de Condiciones y a los oferentes, mediante la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co en cualquier momento el Departamento puede hacer uso de la suspensión del procedimiento en cualquier etapa cuando técnica o jurídicamente se recomiende.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

De acuerdo a las directivas de la Procuraduría general de la Nación y la Contraloría General de la República las horas fijadas en el cronograma del proceso se regirá por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

1.27. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, EL DEPARTAMENTO deberá solicitar los documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas, y que no se trate de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas.

Los proponentes con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas, en los términos legalmente establecidos para cada modalidad de contratación y de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, deberán presentar los documentos habilitantes para subsanar o aclarar sus ofertas, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA. Por lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos

proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo legalmente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento que la respuesta a lo solicitado por la entidad implique presentar documentos que harán parte de la propuesta estos deberán presentarse por escrito para subsanar la propuesta y que harían parte de la misma, podrá responder en medio físico o electrónico a la dirección de correo contratacion@vichada.gov.co, todo dentro del término fijado en el requerimiento.

Será rechazada la propuesta del oferente que no responda de manera oportuna la información y la documentación solicitada.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5°de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. FORMA DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta estará conformada por **un sobre**, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, incluida la oferta económica, y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso. El sobre deberá presentarse cerrado e identificado.

El sobre debe contener la siguiente información y para su entrega se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Indicar: (i) el nombre de la Entidad; (ii) la dirección de radicación; (iii) el objeto; (iv) el número del Proceso de Contratación; (v) el nombre y dirección comercial del Proponente, y (vi) el nombre del representante legal del Proponente.
2. Los documentos que conforman el sobre deben presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio magnético. Se deben numerar todas las hojas que contiene la oferta. **La propuesta debe tener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde.**
3. El Proponente debe presentar el sobre en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá adicionalmente allegar el contenido del sobre en medio magnético u óptico.
4. Sin perjuicio de la oportunidad para subsanar o aclarar, la falta de presentación física de los documentos necesarios para comparar las propuestas, incluyendo los criterios de desempate, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.
5. La información en físico y en medio magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la incluida en el medio magnético, prevalecerá la física.
6. Debe incluir la propuesta económica diligenciada de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el Formato-Propuesta Económica.
7. La propuesta económica debe estar firmada.

La Entidad sólo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la

Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso llega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.1.1. SOBRE No. 1.
Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes y la oferta económica. El Sobre 1 se debe presentar en físico.

2.2. VALIDEZ DE LA PROPUESTA
El proponente deberá indicar en la carta de presentación el término dentro del cual el Departamento puede considerar como válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha del cierre del proceso y no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)
La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- **A)** Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- **B)** Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.
- **C)** Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web **https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation**

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

El proponente deberá indicar en la carta de presentación el término dentro del cual el Departamento puede considerar como válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha del cierre del proceso y no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso,** donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades acordes para ejecutar el objeto de la presente Convocatoria Pública.
- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del

órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

3.1.3. ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

3.1.4. REGISTRO MERCANTIL

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, (cuando aplique) y cuya actividad comercial sea afín al objeto señalado en el presente pliego de condiciones.

En caso de unión temporal o consorcio, ambos integrantes deberán cumplir con el presente requisito.

3.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Departamento los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Departamento.

El término de duración del consorcio o unión temporal deberá ser no menor al término de duración del contrato y un (1) año más. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

3.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DE VICHADA** identificada con **NIT No. 800.094.067-8**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública.
Valor asegurado	**diez por ciento (10 %)** del valor del presupuesto oficial del proceso.
Tomador	**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los proponentes plurales**: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el proponente que no allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la **propuesta incurrirá en causal de rechazo.**

3.1.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de

Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

D. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

E. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

3.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC E INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS A MENORES DE 18 AÑOS

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

3.1.9. MULTAS Y SANCIONES

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo

que se establezca en el pliego de condiciones, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante los últimos Cinco (05) años, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso. En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

Por cada multa y/o sanción que reporte el oferente se le descontarán 50 puntos.

3.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) DÍAS calendario, anteriores a la fecha de presentación de ofertas del proceso. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación vigente de conformidad con la siguiente información:

NOTA 1: En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

NOTA 3: En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP, deben renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, que para la presente vigencia, corresponde al 05 de abril de 2024, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificará de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

3.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar diligenciado el Anexo, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado Anexo.

3.1.13. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 en su numeral II, la cual cita que *"Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal"*, los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma de conformidad con el artículo 5 Ley 2213 de 2022, o autenticado de conformidad con el artículo 5 del Decreto 019 de 2012, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, el proponente para la simple radicación de su oferta no requiere poder, pero si desea participar en el cierre mediante una persona diferente deberá aportar poder especial legalmente otorgado podrá asistir al cierre, pero no podrá participar en el mismo, constancia que deberá quedar en el acta.

3.1.14. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2o del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

iv. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la

certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubieran presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2009, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.1.15. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

3.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá adjuntarse Fotocopia del Registro único Tributario RUT expedido por la DIAN.

3.1.17. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal.

3.1.18. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la libreta militar del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o representante del consorcio o unión temporal, menores de 50 años.

3.1.19. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar la respectiva manifestación de interés por escrito, de manera directa en las instalaciones de la oficina asesora jurídica dentro del término establecido para el efecto en el cronograma del proceso, para lo cual deberán diligenciar el anexo que establezca la entidad en el pliego de condiciones.

Dicho anexo, deberá venir acompañado, además, de certificado de existencia y representación legal, o matricula mercantil, según sea el caso, expedidas por cámara y comercio, con fecha no superior a 30 días calendario; copia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de persona jurídica, y Registro Único Tributario vigente.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos relacionados anteriormente, con la manifestación de interés.

3.1.20. CERTIFICACIÓN MIPYME.

Certificación del representante legal, para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o Mipymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

3.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

El proponente, sea persona natural o jurídica directamente, o constituida en consorcio o unión temporal, deberá anexar los siguientes documentos a la propuesta:

3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Se verificará máximo UN (1) contrato, cuyo objeto y/o alcance contemple la prestación de servicios de apoyo logístico para la organización y desarrollo de eventos recreativos dirigidos a niños y niñas, cuya ejecución permita acreditar experiencia relacionada con las actividades requeridas en el presente proceso de selección. y que su valor como mínimo sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, este contrato podrá haber sido con Entidades del Estado y/o privadas, y debe estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) y cumplir con los códigos que se relacionan a continuación, demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en el campo de experiencia:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78111700	Transporte de pasajeros por mar

90101600	Servicios de banquetes y catering
50202300	Bebidas no alcohólicas
60141100	Juegos
49181500	Equipos y juegos de mesa
49221500	Accesorios para deporte
80111600	Servicios de personal temporal
82101500	Publicidad impresa

El contrato deberá estar ejecutado y recibido a satisfacción. El valor del contrato se tomará en SMMLV correspondiente al año de recibo o liquidación, el cual deberá ser mayor o igual al cien por Ciento (100%) del presupuesto oficial, para lo cual se tendrá en cuenta el año de recibo del contrato y la información registrada en el RUP. La experiencia registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), no se encuentra en firme al momento del cierre del proceso no será tenida en cuenta para su verificación y será rechazada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El proponente debe garantizar que toda la información necesaria para la verificación de la experiencia se encuentre disponible y clara en el RUP, ya que cualquier inconsistencia o falta de información puede afectar la evaluación de su propuesta. La experiencia acreditada será verificada en función de los criterios establecidos en este término de referencia, y el incumplimiento de los requisitos aquí mencionados será motivo de descalificación de la propuesta.

Por lo tanto, no se debe incluir más de un (1) contrato por proponente en el anexo establecido para este propósito en el pliego de condiciones. En caso de que se relacionen más de un (1) contrato, el Departamento, con el fin de salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará únicamente el primer contrato en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario correspondiente.

Para efectos de este proceso, un consorcio o una unión temporal se consideran como un único proponente. Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. La experiencia aportada por cada uno de los integrantes se sumará para su evaluación, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de cada miembro en la asociación.

En el caso de que el proponente no presente el anexo correspondiente, el Departamento otorgará un plazo adicional para la entrega de dicho formulario. Si no se presenta dentro del término señalado, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL. El anexo debe contener información que esté respaldada por los documentos de soporte de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, y no se aceptarán nuevos contratos o información adicional que no pueda ser comprobada con la documentación presentada inicialmente.

Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por la entidad, siempre y cuando ésta cuente con la documentación necesaria para realizar dichas correcciones. El valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se realizará con base en la información suministrada en el anexo, junto con sus respectivos soportes, y la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

1. **Para contratos con entidades públicas o privadas:** Se deberá adjuntar copia del contrato, copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, junto con una certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.
2. **Para contratos celebrados entre particulares:** Además de los documentos anteriormente mencionados, se deberán presentar las respectivas facturas y constancias de pago, de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

El valor del contrato, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año de terminación, deberá ajustarse a la centésima del valor, de la siguiente manera: si la milésima parte del valor es igual o superior a cinco (5), se redondeará al siguiente número entero de la centésima superior. Si la milésima parte del valor es inferior a cinco (5), se redondeará al número entero anterior de la centésima inferior.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada y, en caso de encontrar inconsistencias o incumplimientos en los requisitos, la propuesta será calificada como NO HÁBIL.

Cada propuesta será calificada como HÁBIL si el contrato presentado cumple con los requerimientos anteriormente expuestos. En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, la propuesta será calificada como NO HÁBIL.

3.2.1.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. Si el Proponente no aporta el Formato – Experiencia o relaciona o anexa más de un (1) contrato, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo el contrato aportado de mayor valor.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hayan sido ejecutado por un consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de dimensionamiento requerido a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla. Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

3.2.1.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación de la experiencia, los proponentes deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

A. Contrato con acta de liquidación.
B. Contrato con acta de recibo final o de recibo definitivo.
C. Contrato con certificación de experiencia. La certificación deberá estar expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.2.1.3. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para

efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.3. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los requisitos financieros serán valorados verificando la información financiera del proponente con corte a 31 de diciembre de 2024, registrados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado hábil deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

CÁLCULO DE INDICADORES

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignada en el Registro Único de Proponentes de conformidad con el mejor año fiscal que reporte dentro de los tres (3) años

inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, conforme a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parágrafos transitorios incorporados por el decreto 579 de 2021, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

Una vez seleccionado el método estadístico para determinar los indicadores de la oferta y la demanda, procedemos a efectuar el cálculo de la **media aritmética** entre los resultados obtenidos, con el fin de obtener los indicadores financieros y organizacionales para el proceso de selección así:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO 25% del P.O	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual a 1,68	Menor o igual a 0,60	$124.999.930,75	Mayor o igual a -0,37	Mayor o igual a 0,02	Mayor o igual a 0,02

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional de para los proponentes que acrediten Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas MIPYMES, para establecer los indicadores de capacidad organizacional se restará al mínimo establecido el valor que se encuentre entre el promedio y la desviación estándar, siempre y cuando no sea menor a 0 de lo contrario el indicador se establecerá como cero (0), por lo que quedaran de la siguiente manera:

MÉTODOS DE TENDENCIA CENTRAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO 25% del P.O	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN	Mayor o igual a 1,68	Menor o igual a 0,60	$124.999.930,75	Mayor o igual a -0,37	Mayor o igual a 0,00	Mayor o igual a 0,00

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con la fórmula 2 del Manual de requisitos habilitantes expedida por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con el numeral **5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales**, la entidad utilizará cualquiera de las dos opciones establecidas para el cálculo de los indicadores, según lo dispuesto en el **Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente**, que se presentan a continuación:

1. **Suma de los componentes de los indicadores**: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación o
2. **Ponderación de los componentes de los indicadores**: En esta opción cada uno de los integrantes del diferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

Con el objetivo de fomentar la participación de pequeños y medianos empresarios, en el evento en que el proponente presente indicadores de cero (0) o indeterminado, cumplirá con la evaluación de los mismos, teniendo en cuenta si y solo sí; se evidencia que sus estados financieros demuestran no ser negativos o iguales a cero (0)

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

4. FACTORES DE PONDERACIÓN

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Calificación Económica	500 puntos
Calidad (Mayor Ofrecimiento)	395 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres	2.5 puntos
MIPYME domiciliada en Colombia.	2.5 puntos
TOTAL, PUNTAJE	**1.000 puntos.**

Nota: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los factores de evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.

4.1. OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta económica se presentará en el anexo correspondiente.

La entidad entiende que el valor de la propuesta económica contempla la totalidad de los costos por los bienes y servicios señalados en el anexo técnico (sin modificar las especificaciones del mismo), con el lleno de los requisitos técnicos y todas las actividades determinadas en los estudios previos.

Los precios que se ofrecen deberán estar de conformidad con el precio determinado en el análisis del mercado y debe contener la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, **deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar**.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar. Por excepción, cuando el proponente sea un responsable del régimen simplificado, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor global (IVA PRESUNTO).

El comité evaluador efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con lo señalado en la "propuesta económica" y el anexo técnico y en caso de error aritmético será corregido, con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Leyes 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2009 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo Económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

La no presentación de la oferta económica, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA. De igual forma si esta no está suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural). Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el anexo respectivo.

4.2. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

4.2.1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (500 puntos)

El Departamento a partir del valor de las Ofertas que resulten habilitadas, asignará un máximo de **QUINIENTOS (500) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica.

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán los **primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.** La fecha del informe de evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma según el acto administrativo de apertura del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X = *Media aritmética.*
xi= *Valor de la oferta i sin decimales*
n = *Número total de las Ofertas válidas presentadas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\textbf{Puntaje i=} \begin{cases} 500\ X\left(1 - \left(\frac{\underline{X} - Vi}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \underline{X} \\ 500\ X\left(1 - 2\left(\frac{|\underline{X} - Vi|}{\underline{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \underline{X} \end{cases}$$

Donde,

X = *Media aritmética.*
Vi= *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales*
i = *Número de Oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde,

XA = *Media aritmética alta*
Vmax= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} 500 \text{ x} \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 500 \text{ x} \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = *Media aritmética alta*
Vmax= *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x\ \ldots\ldots x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x\ \ldots\ldots x\ P_n}$$

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación*
Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} 500\ x\ \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 500\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el **DEPARTAMENTO** del vichada procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{(500)\ x\ (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

VMIN = *Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.*
i = *Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

4.2.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

4.2.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

REGLAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

1. El comité evaluador, procederá a revisar la consistencia técnica de la propuesta económica presentada por los proponentes que hayan sido habilitados.
2. La evaluación de la oferta económica se realizará con base en la revisión del porcentaje ofertado, contenida en el anexo respectivo.
3. El anexo económico debe ser diligenciado en su totalidad como aparece en el anexo económico y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.
4. Los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno, serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al elaborar la propuesta económica, lo cual implica, que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente deberá prever los posibles incrementos que se ocasionen.
5. El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos).
6. Cuando en el presupuesto general de la propuesta no se presente el valor unitario de alguna actividad y/o ítem, esta propuesta será rechazada automáticamente.
7. Si un servicio es igual a cero ($0), la propuesta será automáticamente rechazada.

8. El precio unitario de cada uno de los servicios no podrá tener un descuento inferior al 50% del valor del respectivo (por ítem) contemplado en el análisis de precios unitarios.
9. Si las características de alGún ítem no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada automáticamente.
10. Los precios unitarios del estudio del mercado son techo para el proponente.
11. No se admiten tachaduras, borrones o enmendaduras en el anexo oferta económica.
12. En caso de existir discrepancias en el contenido de la propuesta económica se resolverán así:

a. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.
b. En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Gobernación tomará el valor precisado en letras.

Nota 1: Al entregar la propuesta económica, el proponente acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costo de cada uno de los servicios, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales.

Nota 2: Solo serán calificadas en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, el oferente en su propuesta deberá allegar el link o la plataforma tecnológica donde se verificará dicho ofrecimiento adicional.

4.3. CALIFICACIÓN DE CALIDAD – MAYOR OFRECIMIENTO: (395 PUNTOS)

El proponente podrá obtener un puntaje adicional por ofrecer un valor agregado al objeto del contrato, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

1. **Relación Directa con el Objeto del Contrato:** El valor agregado propuesto debe estar alineado directamente con el objeto contractual y contribuir a satisfacer la necesidad específica que justifica la contratación. No se considerarán valores agregados que no guarden relación con el propósito del contrato.

2. **Identificable:** El valor agregado ofertado debe estar claramente descrito, incluyendo todas las especificaciones técnicas y características necesarias para su identificación. La descripción debe ser detallada y precisa, evitando cualquier ambigüedad que pueda generar dudas respecto a su contenido.

3. **Medible:** Se debe especificar la cantidad del valor agregado ofertado, utilizando la unidad de medida aplicable. Esto permite evaluar de manera objetiva el alcance del beneficio propuesto.

4. **Cuantificable:** Los valores unitarios y totales del valor agregado deben estar expresados en pesos colombianos, de forma que se pueda determinar su impacto económico. El proponente debe cuantificar claramente el costo adicional que asume sin costo para la entidad.

5. **Posible:** El valor agregado ofertado debe ser material y jurídicamente viable, es decir, debe ser factible de ejecutar o entregar dentro de los términos del contrato y no debe contravenir la normativa vigente. No se aceptarán propuestas de valores agregados que sean imposibles de cumplir o que vayan en contra de la ley.
6. **Cuando y Cómo:** El proponente debe indicar claramente en qué momento, dentro del plazo contractual, se entregará o ejecutará el valor agregado, así como la forma o condiciones bajo las cuales se materializará. Esta información debe ser precisa para garantizar su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Puntaje Asignado

La evaluación del valor agregado se realizará de acuerdo con la siguiente escala de puntaje:

- **395 puntos:** Si el proponente presenta el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas. Para obtener este puntaje, el valor agregado debe cumplir con los criterios de medibilidad, cuantificabilidad y posibilidad, y debe detallar claramente el cómo y cuándo se ejecutará.

- **200 puntos:** Si el proponente presenta un valor agregado que cumple con los criterios de medibilidad, cuantificabilidad y posibilidad, detallando el cómo y cuándo se ejecutará, pero no se destaca en comparación con las demás propuestas.

- **0 puntos:** Si el valor agregado no cumple con los criterios de medibilidad, cuantificabilidad e identificación, o no es posible material y jurídicamente, o si la propuesta no detalla cómo, cuándo y en qué momento se ejecutará, o no se presenta valor agregado alguno.

Requisitos Adicionales

El proponente deberá ofrecer a la entidad, sin costo adicional, los ítems relacionados como valor agregado. Para recibir la puntuación correspondiente, se debe presentar el anexo de ofrecimiento debidamente firmado junto con la propuesta. En caso de no presentar este anexo, no se otorgará puntaje por el valor agregado ofertado.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Este factor se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, se asignará el siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este

numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En virtud de lo anterior, como se dijo anteriormente, la entidad al consultar el Registro Nacional de Productores no encontró ningún bien relevante, por lo que el puntaje se otorgará al oferente nacional, extranjero con trato nacional o extranjero, de conformidad con las siguientes reglas.

4.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: **i)** Servicios Nacionales o **ii)** con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

1. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
2. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral anterior ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (2.5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de Dos **punto Cinco puntos (2.5)** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. (2.5 PUNTOS)
En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de Dos **punto Cinco puntos (2.5)** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes

relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.0. PUNTUACIÓN TOTAL Y ORDEN ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de Acto Administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente proceso de contratación o procederá a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

5.1. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

1. **Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., el cual hace referencia a la definición de servicios nacionales.

   Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

   El proponente deberá diligenciar el **FORMATO** del Pliego de Condiciones a través del cual manifestará el origen nacional del bien, cumpliendo en todo caso, con los elementos de la noción de bienes Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Así mismo, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que

el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de

reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

   (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato -

Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos o cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015., esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 G – Acreditación Mipyme».
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

5.2. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.2.1. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso de contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias de la entidad.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica, teniendo en cuenta que solo se presenta un sobre con la información de la oferta. La hora de referencia será la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología (utilizando para tal efecto la página web http://horalegal.inm.gov.co)

En el lugar y fecha señalada, en un acto público se realizará la apertura de todas las ofertas y tendrá la responsabilidad de hacerlo la Secretaria General y de Gobierno-Juridica. Una vez realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas en el sitio o pedir copias, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

De lo anterior, se levantará un acta que solo será suscrita por los funcionarios o contratistas de la Entidad que intervengan en la diligencia de cierre, en la cual se relaciona el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el valor de la propuesta económica; el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña; el número de folios, si hay folios en blanco, hojas por ambas caras y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere la entidad.

5.2.2. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA.

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el pliego de condiciones.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

5.2.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El **DEPARTAMENTO** rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de habilitación y calificación tanto en la etapa de evaluación de las propuestas o bien como resultado de observaciones presentadas al informe de evaluación, sin perjuicio de las acciones legales que se adelanten.

El **DEPARTAMENTO** podrá verificar la información a través de las Entidades competentes e igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas, además podrá designar funcionarios para que realicen visitas permitidas por la ley a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES. La entidad podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Únicamente se aceptarán propuestas de aquellos Proponentes que no presenten ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, art. 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el Proponente estará afirmando bajo la gravedad del juramento que no se halla comprendido en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

5..2.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones y el documento de condiciones generales y particulares.

Factores de Evaluación: Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden contratar corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para LA ENTIDAD corresponde a aquel que presente el menor precio, obtenido mediante el mecanismo de subasta inversa presencial.

5.2.5. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

Finalizado el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y calificación y agotado el plazo legal para realizar subsanaciones (cuando haya lugar), el Departamento publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, www.colombiacompra.gov.co el informe final de verificación, calificación y orden de elegibilidad.

5.2.6. PROPUESTAS PARCIALES.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

5.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Para este procedimiento de selección no se admite la presentación de ofertas alternativas.

5..8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicando el contrato, el cual se comunicará por escrito al proponente adjudicatario con la adjudicación y a los demás proponentes, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I), el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que las necesidades del DEPARTAMENTO así lo exijan.

5.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

El DEPARTAMENTO declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, EL DEPARTAMENTO no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

5.10. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga al DEPARTAMENTO y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

Así como lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando se manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atente

5.11. TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los tres (03) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el proponente seleccionado no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del DEPARTAMENTO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía, según el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

En este caso, el DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) DÍAS siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El departamento rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendaduras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
2. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems, suprima o alteren unidades y/o descripciones y/o cantidades.
3. Cuando el valor total del alguno de los unitarios supere el valor establecido por el departamento dentro del presupuesto oficial.
4. Cuando el proponente no allega en su propuesta la oferta económica, o no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
5. Cuando el proponente modifique o altere o no allegue alguno de los formularios necesarios para la ponderación de oferta.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores sobre aspectos que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior son perjucio de las acciones adelantas por el departamento ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
7. Cuando se presenten 2 o más ofertas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. Cada proponente deberá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
8. El proponente no debe ser socio de una firma que simultáneamente presenta oferta separada para el mismo proceso. En estos eventos, se rechazarán ambas ofertas.
9. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
10. Cuando la oferta sea condicionada, alternativa o parcial.
11. Cuando el departamento haya solicitado alguna aclaración y el proponente no la realice dentro del plazo señalado, o cuando habiéndola realizado no cumple con lo solicitado.
12. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la entidad o el comité evaluador
13. Cuando haya entregado extemporáneamente la oferta.
14. Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
15. El no haber sido habilitado jurídica, financiera o técnicamente, o no cumplir con los requisitos de experiencia, con observancia de las disposiciones contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
16. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y la entidad corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
17. Cuando se compruebe confabulación o actos que constituyan conductas colusivas entre algunos de los proponentes.
18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
19. En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
20. En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente que requieran exhibir como prueba de ello una firma, esta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para la Oficina Asesora Jurídica, aquellos documentos que se presenten con firmas

digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por la entidad estatal al tenor de la ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.

21. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria, de conformidad con lo expresado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

5.13. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar desierto este proceso de selección cuando:

a) No se presentan ofertas.
b) Ninguna oferta resultó hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
c) Existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) Las que contemple la ley.

6. OTRAS CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

6.1. CESIONES Y SUBCONTRATISTAS

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del departamento para tal efecto.

6.2. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado.

PARÁGRAFO: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

6.3. CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 17 y 18.

6.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

6.4.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

El **DEPARTAMENTO** se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato
2. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato
9. Efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley.
10. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al DEPARTAMENTO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

6.4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones.

6.4.2.1 GENERALES

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
11. Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
12. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
13. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna.
14. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato

6.4.2.2. ESPECÍFICAS

Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, cuyas actividades se establecen en el cuadro de presupuesto, en las especificaciones técnicas, las instrucciones del interventor y/o el supervisor y las siguientes:

1. Realizar las actividades y la entrega de los respectivos Bienes en los lugares establecidos y acordados con el Supervisor del contrato.
2. Garantizar que los productos alimenticios se encuentren en buen estado, aptos para el consumo humano, debidamente empacados, rotulados y con fechas de vencimiento vigentes.
3. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los productos que presenten deterioro, vencimiento o cualquier otra inconsistencia de las especificaciones técnicas exigidas.
4. Presentar actas de entrega, registros fotográficos y demás soportes exigidos por la supervisión.
5. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del CONTRATO a celebrar.
6. Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, dicho informe deberá contener evidencias de las actividades realizadas para desarrollo del objeto (fotografías, facturas, etc).
7. Avisar a la administración dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos.
8. Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto del contrato dentro del término establecido de conformidad con las clausulas.
9. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
10. El contratista deberá acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución contractual.
11. Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación al contrato, debidamente argumentada si es solicitada por el supervisor.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho, en tales eventos, deberá informar inmediatamente a las contratantes y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
13. El contratista debe guardar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.
14. Todos los costos necesarios para la realización y ejecución del objeto serán exclusivamente por cuenta del contratista.
15. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias, si a ello hay lugar.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal y/o terceros.

6.5. SUPERVISIÓN

El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión será ejercida por la titular de la **Secretaria de Desarrollo Social y Asuntos Etnicos, quien haga sus veces y/o quien se delegue por parte Ordenador del Gasto**, este será quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

6.6. GARANTÍAS.

6.6.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, **(ii)** patrimonio autónomo, **(iii)** Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DEPARTAMENTO DEL VICHADA** NIT 800.094.067-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: 100% del valor del anticipo, equivalente al 30% del valor del contrato, esto es, $74.985.914,40; vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, según determine la Entidad. 2. Cumplimiento del contrato, multas y cláusula penal pecuniaria: 20% del valor del contrato, vigente como mínimo hasta la liquidación del contrato. 3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 5% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. 4. Calidad del servicio: 20% del valor del contrato, con vigencia y plazo definidos en función del objeto, naturaleza y riesgos identificados, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. 5. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cuando resulte aplicable: 20% del valor de los bienes amparados, con vigencia definida de acuerdo con la naturaleza, obligaciones y riesgos del contrato. 6. Responsabilidad civil extracontractual: póliza por un valor no inferior a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Para 2026, (200) SMMLV corresponden a $350.181.000, tomando como referencia el SMMLV vigente de $1.750.905.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. ACUERDO COMERCIAL

El departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

En este punto debe indicarse si el proceso en mención está cobijado por acuerdo comercial suscrito por Colombia, para ello se deben tener en cuenta entre otros el presupuesto oficial para determinar qué tratados o acuerdos deben indicarse para el proceso.

Para ello debe tomar como guía lo establecido por Colombia compra eficiente (**Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	SI	SI
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A

Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triangulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en la presente tabla:

Dado en Puerto Carreño (Vichada), a los diez (10) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Atentamente,

FULBERTO GUEVARA
Gobernador de Vichada

Reviso: Oswaida Eliana Flórez Salazar
Secretaria Jurídica

Proyectó: Marly Dayana Jimenez Hernandez
Contratista - Secretaria Jurídica.